

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Diputación provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 23 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de junio de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atento siempre al Gobierno de V. M., por considerarlo de necesidad primordial a la seguridad pública de la Nación, como base del libre ejercicio del derecho de ciudadanía y garantía segura del cumplimiento del deber, por parte de todos, no puede menos de atender con el esmero que aquella requiere, no sólo a los medios de los Cuerpos encargados de la misma, como principal misión, sino procurar conservar en su seno el mayor tiempo posible, mientras sus Hecuitades flaqueen lo permitan, a los Jefes y Oficiales que a ellos pertenecían.

Y habida cuenta de que hasta los sesenta y cinco y sesenta años de edad, respectivamente, se consideran aptos para el desempeño de su cometido, a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad que proceden del Instituto de la Guardia civil, no siendo, por otra parte, equitativo que el Cuerpo de referencia se vea privado de los servicios de los Jefes y Oficiales que proceden de los demás Cuerpos del Ejército, antes de cumplir aquellas edades, y con el fin de remediar esa desigualdad evidente, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Barcelona, 30 de mayo de 1925.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pava.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo éste, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Queda modifica-

do el artículo 9.º del Reglamento orgánico de la Policía gubernativa, de 27 de febrero de 1906, en el sentido de que los Jefes y Oficiales procedentes del Ejército, tanto de las escalas activas o reserva, los primeros, como las de reserva, los últimos, que ingresen en el Cuerpo de Seguridad, podrán continuar en el mismo, aun después de retirados por edad, hasta cumplir la de sesenta y cinco y sesenta años, respectivamente, en analogía a los procedentes de la Guardia civil.

Dado en Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pava.

(Gaceta del día 3 de junio de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Publicado en la "Gaceta" del día 19 de mayo último y en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia del 4 del corriente mes, el Real decreto de 17 del mismo mes creando la Medalla para conmemorar el solemne acto de homenaje que España, por medio de sus Ayuntamientos, tributo a SS. MM. el día 23 de enero próximo pasado, la cual pueden adquirir todos los españoles, hombres y mujeres, que quieran expresar de esa manera su adhesión, se hace público a fin de que los que deseen obtenerla, lo soliciten en instancia, en papel de 10 céntimos, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, y entregándola, bien en este Gobierno o en la Alcaldía, con el importe de DIEZ PSETAS.

Los solicitantes deberán expresar el nombre, apellidos y títulos, para consig-

narlos en el certificado que en su día se les expida, que estará exento de todo tributo.

La recaudación que se obtenga se dedica a rescatar, para el Estado, la documentación que constituye el Archivo de Cristóbal Colón, y el resto, si lo hubiere, para erigir un monumento a la "Madre Española."

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular y remitirán a este Gobierno, antes de finalizar el mes actual, las instancias que se les hayan presentado, con el importe de las mismas, para hacer el pedido correspondiente.

León, 5 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,
José del Río Jorge

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

PROGRAMA

(Conclusión) (1)

84 Exacciones municipales: disposiciones comunes a todas ellas.—Arbitrios con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas: disposiciones comunes; derechos y tasas por prestación de servicios; derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

85 De la imposición municipal. Impuestos municipales autorizados. Contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Recar-

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL número 146, correspondiente al día 5 del corriente mes de junio.

gos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

86 Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Del arbitrio sobre los solares sin edificar y sobre terrenos incultos.—Del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

87 De los arbitrios sobre la circulación de vehículos, caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas. De los arbitrios sobre bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor.—Del arbitrio sobre los inquilinatos.—Del arbitrio sobre pompas fúnebres.

88 Del repartimiento general.—Requisitos de la Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas y exceptuadas en la parte personal y en la parte real; bases de imposición, reglas para determinar la utilidad y deducciones.—Junta general del repartimiento y Comisiones de evaluación, constitución y funcionamiento.—Formación del repartimiento, reclamaciones.—Prestación personal.

89 Recursos especiales para presupuestos extraordinarios.—Orden de imposición de las exacciones municipales.—Crédito municipal.—Recaudación, distribución, defraudación y prescripción de ingresos municipales.—Contabilidad municipal.

90 Legislación vigente sobre ensanche exterior de poblaciones y sobre saneamiento y saneamiento interior. Régimen financiero especial aplicable a estas obras con arreglo a las leyes de 1892 y 1895 y al Estatuto.

91 Higiene y sanidad municipal y provincial.—Juntas.—Beneficencia provincial y municipal.—Alcantarillado, alojamiento, abastecimientos.—Obligaciones de las Provincias y de los Municipios respecto a la conducción y alimentación de alienados y presos.—Cementerios.

92 Contratos administrativos provinciales y municipales, reglamentación vigente.

93 Relaciones jurídicas de los administrados, con la Administración.—Examen de los recursos que

en defensa de sus derechos pueden utilizar los particulares.—Procedimiento administrativo.—Ley de bases de 1899.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

94 Lo contencioso-administrativo: sistemas diversos de organización de esta jurisdicción.—Criterio de la legislación española.

95 Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que puedan someterse a revisión en vía contencioso-administrativa. Excepciones.—Puede la Administración interponer recurso contencioso contra sus propios acuerdos? Principales modificaciones introducidas por el Estatuto Municipal en la materia contencioso-administrativa.—El recurso de abuso de poder.

96 Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recurso: su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias de los Tribunales Contencioso-administrativos.—Suspensión e inexecución de sentencias.

97 Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Organización.—Atribuciones.

98 Intervención de los Gobernadores y funcionarios administrativos en materia de aguas, minas y montes públicos.—Indicaciones sobre la legislación vigente en cada uno de estos ramos.

99 Ferrocarriles: clasificación, sistemas seguidos para su construcción y explotación.—Carreteras.—Caminos vecinales.

100 Propiedad intelectual: doctrinas acerca de su naturaleza.—Legislación vigente.—Propiedad industrial: disposiciones que la regulan.

101 Comunicaciones telegráfica, postal y telefónica.—Organización.—Su ordenación administrativa.

102 Intervención administrativa en defensa y fomento de la agricultura.—Idem en orden al ejercicio del comercio.—Regulación de la caza y de la pesca.

103 Funciones administrativas en orden a la enseñanza.

104 Economía política: su concepto y definición.—Principales escuelas económicas.—Sus respectivas manifestaciones en España.

105 Utilidad.—Valor.—Diferentes clases de éste.—Riqueza.—Oferta y demanda.

106 Producción: sus elementos. Industria; sus clases: industria agrícola; industria fabril; industria comercial; industria extractiva.—Principales contratos a que da lugar la industria agrícola.—Cuestión feral en Galicia.

107 Consideración especial del trabajo.—Sus condiciones.—Principio de población.—Teoría de Malthus.

108 División del trabajo: su utilidad e inconvenientes.—Libertad del mismo.—Gremios.—Su actuación en la industria.—Monopolios y privilegios de invención y perfección: su razón de ser.

109 Del capital.—Su naturaleza.—Su formación.—Sus especies. Si es capital el dinero.—Posibilidad de evaluar el capital nacional.

110 De la moneda: sus cualidades.—Origen, forma, composición y nombre de la moneda.—Propor-

ción entre la riqueza del Estado y su moneda circulante.—Numerario. 111 Signos representativos de moneda.—Del cambio.—Del crédito.—Su división.—Importancia del mismo.—Concepto de los Bancos.—Papel moneda.—Cajas de Ahorros. Montes de Piedad.

112 De la tierra como elemento de producción.—Fuerzas naturales útiles al hombre.—Latifundios: consideraciones sobre los mismos.—Pequeña propiedad territorial: sus ventajas e inconvenientes.—Máquinas y efectos de las mismas en la producción.—Renta nacional.

113 Circulación de la riqueza.—Teoría de la solidaridad: sus consecuencias.—Límites de la producción.—Libertad del comercio.—Excepciones.—Libre cambio y proteccionismo.—Inconvenientes de éste.—Aduanas.—Balanzas de comercio.—Colonias.—Pacto colonial.

114 Rendimiento del trabajo: su clasificación.—Circunstancias que regulan el importe del salario.—Influjos de la población en el mismo. Efectos de la emigración y de la eficacia del trabajo en el tipo de los salarios.—Competencia.—Causas que producen la diferencia de salarios.—Retribución del trabajo intelectual.

115 Del consumo: su concepto. Consumo productivo e improductivo.—Del gasto.—Consumos privados.—Consumos públicos.—Acumulación y disipación de valores.—Del rendimiento en general.—Producto bruto y producto líquido.

116 Estadística: concepto y definiciones de esta ciencia.—Su relación con las funciones del Estado. Principales cultivadores de ella y noticiá de los Congresos internacionales que influyen en el sistema de su elaboración y publicación.

117 Métodos para la formación de estadísticas.—Publicaciones del Instituto Geográfico y Estadístico, de los distintos Ministerios y singularmente del Ministerio de la Gobernación.

118 Concepto de la Hacienda pública: su definición y objeto.—Caracteres principales de la misma.—Presupuestos generales del Estado: su división: reglas para su formación.—Créditos ampliables.—Duración de los presupuestos.—Créditos extraordinarios.—Suplementos, anulación y transferencias de créditos.

119 Presupuesto de gastos.—Gastos del Estado.—Su clasificación. Asignaciones del Rey y Real Familia: su carácter.—Cuerpos Colegiados.—Culto y Clero.—Representación en el extranjero.

120 Presupuesto de gastos.—Gastos del personal y del material. Su determinación en el presupuesto.—Disposiciones vigentes sobre los gastos del material.—Disfrute de cesantías.—Haberes de excedencia.

121 Presupuesto de gastos.—Gastos del personal.—Montepíos existentes.—Viudedades y orfandades.—Pensiones del Tesoro.—Mesada de supervivencia.—Pensiones remuneratorias, de gracia, de exclaustrados y de secuestro.—Servicios abonables para las jubilaciones. Sueldo regulador.

122 Deuda pública.—Su concepto y clasificación.—Pago de intereses de la misma.—Deuda pública

a favor de Corporaciones.—Razón de su emisión.—Inscripciones intransferibles y transferibles.

123 Presupuesto de ingresos.—Recursos económicos del Estado.—Bases y formas de imposición.—Principales tributos establecidos en nuestra legislación.

124 Idea general de las contribuciones territorial e industrial.—Bases para su imposición y métodos de recaudación.—Funciones de los organismos locales respecto a estas contribuciones.—Contribución que satisfacen las fincas situadas en la zona de ensanche de las poblaciones.

125 Concepto general de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Sus bases.—Consideración especial del gravamen sobre las utilidades del trabajo personal y tarifas aplicables a los haberes y devengos de los funcionarios. Forma de exacción.—Actos que constituyen defraudación.—Idea general del impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones.

126 Impuesto de cédulas personales.—Su origen.—Base imponible.—Tipos de imposición.—Exenciones.—Documentos que la suplen en caso de extravío.—Responsabilidad de los funcionarios que no exigen su exhibición.—Modificaciones introducidas por el Estatuto Provincial en este impuesto.

127 Antecedentes históricos de la organización administrativa y económica en las provincias Vascongadas y en Navarra.—Conciertos económicos con las Vascongadas.—Régimen tributario en Navarra.

128 Impuesto de derechos reales: su fundamento.—Principales bases de imposición.—Disposiciones que regulan este impuesto en cuanto a las concesiones administrativas y a las adquisiciones para ensanche de vías públicas o por expropiación forzosa.—Impuesto de pagos del Estado.—Forma de exacción y deberes que impone a los funcionarios.

129 Renta de Aduanas.—Su fundamento.—Delitos de contrabando y defraudación.—Carácter de las penas con que se castigan.

130 Bienes y derechos que pertenecen al Estado.—Vacantes y mortuos.—Desamortización.—Bienes sujetos a ella.—Bienes exceptuados.—Condiciones para que sean exceptuados los terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales.—Casos en que puede quedar sin efecto la excepción.

131 Impuestos del Timbre del Estado.—Documentos sujetos al mismo: su clasificación.—Documentos exentos.—Principales documentos expedidos, autorizados o enterados por funcionarios públicos y manera de gravarlos la ley.

132 Contabilidad del Estado.—Elementos integrantes de la Hacienda española.—Requisitos para enajenar e hipotecar los derechos y propiedades del Estado, arrendar las rentas públicas y hacer transacciones respecto de los derechos de la Hacienda, en los casos de alcances, desfalcos y malversación de fondos.

133 De la Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Requisitos para aquellos cuya ejecución exceda de la duración del año económico.—Distribución mensual de fondos.—Disposición de los pagos.—Modo

de efectuar aquellos cuyos justificantes no puedan obtenerse.

134 Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado: plazo para reclamarlos.—Prescripción de capital e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de créditos a favor del Estado.—Forma de acreditar la prescripción de derechos y obligaciones en las cuentas respectivas.

135 Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Idea general de los preceptos que regulan su organización y funciones.—Diferentes clases de Intervención.—Ejercicio de la Intervención crítica.

136 Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios a la ley de Contabilidad: sus clases y a quienes alcanza.—Casos de responsabilidad mancomunada.—Obligaciones de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

Madrid, 24 de mayo de 1925.—El Subsecretario, Martínez Anido.

(Gaceta del día 26 de mayo de 1925.)

Nota-aviso

Electricidad

DON JOSÉ DEL RÍO-JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardito Burón, vecino de Trobajo de Abajo, en nombre y representación de su madre política D.^a Esperanza García Calderón, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando ampliar el tendido de red eléctrica que hoy sirve a los pueblos de Armunia y Trobajo de Abajo, para llevarlo al de Villacodrre.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días, aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que ocrean pertinentes; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante las horas hábiles de oficina.

León, 29 de mayo de 1925.

José del Río-Jorge

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 91 del Estatuto Provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación para celebrar las sesiones plenas del segundo semestre del año económico corriente, el día 15 del actual y hora de las once, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del citado Estatuto.

León, 6 de junio de 1925.—El Presidente, Félix Argüello.

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alejandro González Boisán, vecino de Torre,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias para la mina de hulla llamada *El Riaco*, sita en el paraje "La Herrería", término de Torre, Ayuntamiento de Albarus. Hace la designación de las cinco pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca, según demarcación de la mina *Los Pobres*, núm. 7.995, y desde él se medirán 100 metros al

O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 400 al E., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; de ésta 100 al O., la 7.ª, y de ésta con 100 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.197. León 27 de marzo de 1925.—*Engeniero Labarta.*

Anuncio

Se hace saber a D. Vicente Lobo Alonso y a D. Antonio Alonso Gutiérrez, vecinos de Matallana de Torío, que el Ilmo. Sr. Gobernador ha acordado admitir las renunciaciones de los registros de hierro y antimonio nombrados *El Porrenor*, número 8.106, y *Casualidad*, núm. 8.144, presentadas por los interesados, acordando, al mismo tiempo, cancelar los expedientes respectivos.

León 29 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Ilmo. Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se mencionan, con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamientos	Interesados	Veclidad	Representante en León
7.980	Descuido a Isabel 2.ª	Hierro	70	Villadecanes	D. Luis M.ª del Palacio	Portugalete	D. Pedro Gómez
7.981	Prometida 2.ª	Hulla	9	La Ercina	Pedro Gómez	León	Nicanor López
7.983	Prometida	"	18	Prado	"	"	"
7.993	Casualidad	"	30	Toreno	D. Avelino Méndez	San Miguel	D. Bonifacio Rodríguez
7.975	Ignacia (Demasia a)	"	6,2402	"	"	"	"
7.976	Modesta (La)	"	34	"	"	"	"

León, 28 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Eloy Mateo Robles, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Matallana de Torío, de fecha 5 de abril último, destituyéndole del cargo de Médico titular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el **Boletín Oficial**, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 13 de mayo de 1925.—El Presidente, Frutos Reico.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de León

Se pone en conocimiento de los señores que tengan hecho el alquiler de sepulturas del Cementerio general de esta ciudad y que se hallen al descubierto del pago del referido arbitrio, que hasta el día 8 del mes actual pueden hacer la renovación de alquiler, y transcurrido ese plazo, se procederá al levantamiento de restos, para ser trasladados al fosario o fosa común, quedando fuera de todo derecho a reclamación, los que oportunamente no lo hicieron.

León, 1.ª de junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Crespo.

Aldaldia constitucional de Turcia

Las Ordenanzas municipales formuladas por el Pleno de este Ayuntamiento, de los recargos sobre la contribución industrial y cálculas personales, para el próximo año de

1925-26, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Turcia, 3 de junio de 1925.—El Alcalde, Ramón Gayoso.

Aldaldia constitucional de Gradefes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente, para el ejercicio económico de 1925-26, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días; durante los cuales y tres más, los habitantes del Municipio podrán formular las reclamaciones que consideren justas, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Gradefes, a 4 de junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Llamazares.

Aldaldia constitucional de Los Barrios de Salas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, el presupuesto ordinario aprobado por la Corporación del Pleno, para el año de 1925-26, a fin de que los contribuyentes de este Municipio puedan formular pertinentes reclamaciones estimes pendientes, dentro de dicho plazo.

Los Barrios de Salas 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Valcarlos.

Don Gregorio Taladrí González, Alcalde constitucional de Berlanga del Bierzo, provincia de León. Hago saber: Que a instancia de Jerónimo Pérez Santalla, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas, del mozo Salvador Pérez García, alistado en

el año de 1922, por el Ayuntamiento de mi Presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Baldomero y Francisco Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Jerónimo y de Narcisca; nacieron en Berlanga, provincia de León, el 5 y 8 de mayo y agosto, respectivamente, de 1887 y 1889, teniendo por tanto, ahora, si viven, 36 y 38 años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros, al ausentarse, hace 18 años, del pueblo de Berlanga del Bierzo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Baldomero y Francisco Pérez, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aldaldia constitucional de Don Juan Valencia de Don Juan

Establecido el arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholos y el de carnes frescas y saladas, y acordado el arriendo del mismo mediante subasta, se hace público, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; con la prevención de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Valencia de Don Juan 28 de mayo de 1925.—El Alcalde, Valentín Zaldivar.

Aldaldia constitucional de Villaci

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio de 1925 a 26, y de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el plazo por el plazo de quince días; durante los cuales y tres más, los habitantes de este Municipio pueden interponer ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, cuantas reclamaciones sean justas, según

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ramón Guerra Berlanga, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Berlanga del Bierzo a 26 de mayo de 1925.—Gregorio Taladrí.

Aldaldia constitucional de Valencia de Don Juan

Establecido el arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholos y el de carnes frescas y saladas, y acordado el arriendo del mismo mediante subasta, se hace público, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; con la prevención de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Valencia de Don Juan 28 de mayo de 1925.—El Alcalde, Valentín Zaldivar.

Aldaldia constitucional de Villaci

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio de 1925 a 26, y de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el plazo por el plazo de quince días; durante los cuales y tres más, los habitantes de este Municipio pueden interponer ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, cuantas reclamaciones sean justas, según

dispone el art. 301 del Estatuto Municipal.

Villacoé 2 de junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente, para el ejercicio de 1925 a 26, y de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante los cuales y tres más, los habitantes de este Municipio pueden interponer ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, cuantas reclamaciones sean justas, según dispone el art. 301 del Estatuto Municipal.

Villamañán 2 de junio de 1925.—El Alcalde, Romero Iglesias.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Acordada la transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento y ejercicio en curso, por la Comisión municipal permanente, el expediente de dicha transferencia se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días.

Las cuentas del Presupuesto y Depositaria, del ejercicio económico de 1923 a 1924, rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento ante la Comisión municipal permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días; durante los cuales y ocho días más, los habitantes del término podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Puente de Domingo Flórez, a 30 de mayo de 1925.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Junta vecinal de Viadangos

Formado el presupuesto ordinario por la Junta vecinal de este pueblo, para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público por espacio de quince días en el sitio de costumbre, para cuantos vecinos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Viadangos 28 de mayo de 1925. El Presidente, Nicanor González.

JUZGADOS

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Amaro Gutiérrez Bardón, en nombre del Sr. Gerente y Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, D. Joaquín Rodríguez del Valle, contra D. Constantino García Alvarez y D. Olegario Almarza Alvarez, vecinos a estos los últimos de Los Bayos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fin-

cas que después se dirán, embargadas a estos últimos:

Fincas de D. Constantino García Alvarez

1.ª Un prado, al sitio de la Reguera, término de Los Bayos, de unas 24 áreas de cabida, que linda: por el Este, otro de Gregorio Riesco; Oeste, de Ludivino Almarza; Poniente y Norte, de Eladio Fernández; justipreciado en 700 pesetas.

2.ª Una llama, en el mismo término y sitio del Calvo, de 17 áreas de cabida (poco más o menos), que linda: por el Este, llama de Manuel Almarza y Perfecto Calzada; Poniente, de herederos de Isidro Alvarez, y Norte, con camino; valorada en 200 pesetas.

3.ª Un prado, en el Acebo de Bocifor, de un carro de tapín, o sean 8 áreas, que linda: por el Este, prado de Nemesio Alvarez; Mediodía, arroyo; Norte, prado de Gregorio Riesco, y Poniente, de Fernando Almarza; valorado en 75 pesetas.

4.ª Una tierra, en término de Vivero, al sitio del Puente Nuevo, de 24 áreas de cabida (poco más o menos), que linda: por el Este, llamas de Urbano Alvarez; Norte, otra de Ludivino Alvarez, y demás aires, camino; valorada en 75 pesetas.

5.ª Otra tierra, en la Mora, de 12 áreas de cabida, próximamente, que linda: por el Este, otra de Ludivino Alvarez; Mediodía, camino; Poniente y Norte, tierra de Gerardo Arias; valorada en 75 pesetas.

6.ª Una cesa, sita en el casco del pueblo de Los Bayos, cubierta de paja, de unos 7 metros cuadrados, destinada a vivienda, cuadra y pajar, que linda con otra de Ludivino Alvarez, con su participación de corral, que linda: por el frente, entrando, casa de Ludivina y Gregorio Riesco, y por los demás aires, con calles públicas; valorada en 300 pesetas.

7.ª Un pascón, en el Manzanal, al mismo término, de unas 18 áreas de cabida, con parte de tierra, que linda: por el Este, con llama de Avelino Fernández; Mediodía, de Gabriela Alvarez; Poniente, pascón de Emilio Fernández, y Norte, de Marchino Alvarez; valorado en 75 pesetas.

8.ª Otro pascón, en las Nebraigas, de 8 áreas de cabida, que linda: por el Este, llama de Manuela Fernández; Mediodía, otra de José Bueno; Poniente y Norte, otra de herederos de Segundo Alvarez; valorado en 50 pesetas.

9.ª Un prado, en el mismo término, al sitio de Bocifor, al Cayocho, de 16 áreas, que linda: por el Este, arroyo; Mediodía, prado de Felipe Prieto; Norte, otro de herederos de Maximino Alvarez, y Poniente, con camino; valorado en 50 pesetas.

10. Una tierra, al sitio del Pradín, de unas 6 áreas de cabida, que linda: por el Este, llama de Perfecto Calzada; Mediodía, tierra de Emilio Fernández; Poniente y Norte, tierra de Perfecto Calzada; valorada en 25 pesetas.

11. Otra tierra, a Val de la Espina, en dicho término de Los Bayos, de unas 16 áreas de cabida, que linda con llama de Avelino Fernández; valorada en 200 pesetas.

Fincas de D. Olegario Almarza Alvarez

1.ª Un prado, al sitio del Santísimo de Aca, de unas 9 áreas de cabida (poco más o menos), que linda: Norte y Este, con otro de herederos de Josefa Almarza; Sur, carreteras; Poniente, río; valorado en 118 pesetas.

2.ª Una llama, titulada Redonda, de unas 12 áreas (poco más o menos), que linda: por el Norte, con otra de Fernando Almarza, por el Este, con tierra de Perfecto Calzada; por el Sur, con llama de Gerardo Arias, y por el Poniente, con tierras de Ludivina Alvarez; valorada en 70 pesetas.

3.ª Una cuarta parte de un lote de monte, vendido por el Estado; valorada en 100 pesetas.

4.ª La mitad de la tierra del Espino, a partir con otra porción igual de Angel Almarza, de unas 7 áreas de cabida, que linda toda ella: por el Norte, otra de Fernando Almarza; por el Este, con otra de los mismos herederos; por el Sur, con arroyo, y por el Poniente, con el camino; valorada en 40 pesetas.

5.ª Una tierra, en la Cueva, de unas 10 áreas, que linda por todos los aires con monte y otra de sus hermanos; valorada en 25 pesetas.

Habiéndose señalado para el remate el día treinta de junio próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir tal falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Marías de Paredes, a veintidós de mayo de mil novecientos veinticinco.—Manuel Morales Dary.—El Secretario, José Rausell.

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

En virtud del presente, se cita y llama a Ubaldo Alvarez Núñez, de unos 28 años, soltero, natural de Peranzanes (León), que residió en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo, bajo el número 61 de orden, del corriente año, sobre sustracción de tres cortas de traje de caballero a Vicente Valera.

Dado en Avila, a 29 de mayo de 1925.—José Boza.—P. M. de S. S.ª: El Secretario interino, Miguel L. García.

Don Eduardo Franco Fernández, Juez municipal del término de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días su provisión en concurso libre, en la forma que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, desde la pu-

blicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos que requiere el citado Reglamento.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 26 de mayo de 1925.—Eduardo Franco.

Don Felipe García Fierro, Juez municipal de Chozas de Abajo.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad a concurso, por término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial, expido el presente, que firmo y sello en Chozas de Abajo, a veintidós de mayo de mil novecientos veinticinco.—Felipe García.

COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal filiada del inscrito de este Trozo, natural de la provincia de León, alistado en el año actual para el reemplazo de 1926, el cual debe ser dado de baja para el servicio del Ejército:

Nombre del inscrito: Victoriano Pozo García, hijo de Manuel y Ceilia, natural de León, vecindad en Vigo, que nació en 19 de noviembre de 1906.

Vigo 7 de mayo de 1925.—Pedro Sanz.

Por el presente se cita a todos los señores propietarios de fincas rústicas de regadío de los pueblos de Gavilanes y Palazuelo, tanto vecinos como forasteros, para que el día 17 del presente mes concurran a una reunión que tendrá lugar en dicho Gavilanes, a las diez de la mañana, con el fin de acordar los días en que se han de practicar los trabajos para el arreglo de los cauces de riego de las presas del «Corralino» y «Abillonjo» y acordar las sumas en metálico con que han de contribuir aquellos que no lo hagan con su trabajo de prestación personal, los cuales habrán de presentar relación de sus fincas, con su cabida y sitio en que radican.

Asimismo se cita a D. Antonio García Ballesteros, vecino de León, para que se presente en uno de los días 14 ó 15 del corriente, por sí o por medio de persona legítimamente autorizada, en dicho pueblo de Gavilanes, y horas de doce a dieciséis, en el domicilio del Presidente de la Junta vecinal, si le conviniere concertar el agua para el riego de su finca llamada de «Los Cachoneros» previniéndole que con su falta de comparecencia y contratación, dará a entender que renuncia al beneficio del riego.

Turcia 6 de junio de 1925.—Los Presidentes de las Juntas vecinales de Gavilanes y Palazuelo, Benito Delgado y Modesto García.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial